

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000473

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 21 JUL. 2026

VISTO: El INFORME N°008-2026-MS/GRA/DIRESA/RS/HS/MYYM, de fecha 02 de julio de 2026, ACTA DE CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MICRORRED CARHUAZ, de fecha 25 de mayo de 2026, el OFICIO N°416-2026-MS/GRA/DIRESA/RS/HS/M.R. CHZ/J, de fecha 07 de julio de 2026, el INFORME N°083-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/ASST, de fecha 09 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar la prestación de los servicios aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permiten restablecer el principio de autoridad, en el marco del proceso de moralización de la administración pública y el principio de autorregulación de la Gestión del Estado, al interno de las entidades;

Que, mediante Ley N°29783 - "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y su modificatoria se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización, control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la Ley establece que, los empleadores con veinte o más trabajadores a cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, cuyas funciones son detalladas en el reglamento referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°005-2012-TR, dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de seguridad y salud en el trabajo y facilitar participación;

Que, el artículo 49° del citado reglamento dispone que los trabajadores elijan a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, del mismo modo se tiene el artículo 62° del mismo cuerpo normativo, que establece lo siguiente: "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine";

Que, con **OFICIO N°416-2026-MS/GRA/DIRESA/RSHS/M.R. CHZ/J**, de fecha 07 de julio de 2026, emitido por la Jefa de la Microrred Carhuaz, se remite el **INFORME N°008-2026-MS/GRA/DIRESA/RSHS/MYYM**, de fecha 02 de julio de 2026, emitido por la Responsable de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Microrred Carhuaz y el **ACTA DE CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MICRORRED CARHUAZ**, de fecha 25 de mayo de 2026, en los cuales establecen los representantes de la parte empleadora y los representantes de los trabajadores, asimismo solicita proyección de resolución de conformación del sub comité de seguridad y salud en el trabajo de la Microrred Carhuaz, para el periodo 2026-2028;

Que, con **INFORME N°083-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/ASST**, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por la Responsable de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Red de Salud Huaylas Sur, requiere la proyección de resolución de conformación del sub comité de seguridad y salud en el trabajo de la Microrred Carhuaz, en relación a lo indicado se tiene el artículo 49° del citado reglamento que dispone que los trabajadores elijan a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, por lo que mediante **ACTA DE CONFORMACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MICRORRED CARHUAZ**, de fecha 25 de mayo de 2026, se conformó a los representantes de los representantes de la parte empleadora y los representantes de los trabajadores de la Microrred Carhuaz (Titulares y Suplentes), para el periodo 2026 - 2028;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria; Decreto Supremo N°005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur y su Resolución Gerencial General Regional N° 086-2020-GRA/GRR;

Estando a lo informado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Personal de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del Área de Selección, Clasificación y Contratos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Microrred Carhuaz, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, para el periodo 2026 - 2028, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

N°	TITULARES	SUPLENTE
01	RESPONSABLE DEL AREA DE OBSTETRICIA	RESPONSABLE DE SALUD FAMILIAR
02	RESPONSABLE DE ENFERMERIA	RESPONSABLE DE ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

N°	TITULARES	SUPLENTE
01	LUCIA MARIA VITORIO APOLINARIO	ROCIO MARGOT EVARISTO CASTILLO
02	NEDY SANTOS ORTIZ	ALICIA VIOLETA DURAN ACUÑA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las diferentes Áreas y/o Servicios de la Microrred Carhuaz, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, brinden las facilidades necesarias a los miembros del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los que se refiere la presente resolución, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N°29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de acuerdo a ley, a los integrantes del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Microrred Carhuaz, así como al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Huaylas Sur, para su estricto cumplimiento y fines correspondientes según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Mag. Blga. Karina Jaramillo Henostroza
CBP 2756
DIRECTORA EJECUTIVA

